



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

AGN Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por GARMA
SAAVEDRA Hugo Andres FAU
20131370726 hard
Cargo: Jefe Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 10:26:21 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

San Borja, 20 de Febrero del 2026

OFICIO N° 000030-2026-AGN/JEF

Señora

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS

Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este 2465

Lima – San Borja

Presente. -

Asunto: Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del documento titulado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Don Garci Holguín” de 1537, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad.

Referencia: a) Memorando N° 000084-2026-AGN/DAH
b) Informe Técnico N° 000006-2026-AGN/DAH-URDPD
c) Oficio N° Oficio N° 002-2026-ARLL
d) Informe Técnico N° 001-2025/ARLL

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante los documentos de referencia, la Dirección de Archivo Histórico solicitó efectuar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del documento titulado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Don Garci Holguín” de 1537, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad.

En este sentido, se traslada el expediente que contiene la propuesta para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los documentos antes descritos, para los fines correspondientes, conforme a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HUGO ANDRES GARMA SAAVEDRA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: RBSYNNMI



**¡EL PERÚ A TODA
MAQUINA!**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Se adjunta:

- (a) Memorando N° 000084-2026-AGN/DAH
- (b) Informe Técnico N° 000006-2026-AGN/DAH-URDPD
- (c) 001 oficio N° 002-2026-ARLL
- (d) 002 informe Técnico N° 001-2025/ARLL
- (e) 003 imágenes pdf
- (f) 004 pedimentos de Méritos y Servicios Catalogo 2 anexos pdf.
- (g) Informe N° 00064-2026-AGN/SG-OAJ
- (h) Proyecto de Resolución Viceministerial

Expediente: 2026-0000687

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: RBSYNMI



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por CARDENAS
CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2026 16:50:00 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 18 de Marzo del 2026

HOJA DE ELEVACION N° 000144-2026-OGAJ-SG/MC

Para: **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**
Viceministra
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

De: **JOSE ALEXANDER CARDENAS CABEZAS**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Procedimiento de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del documento titulado Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Don Garci Holguín” de 1537, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad.

Referencia: a) Oficio N° 000030-2026-AGN/JEF
b) Proveído N° 000726-2026-OGAJ-SG/MC

Me dirijo a usted en relación con la propuesta formulada por la Jefatura del Archivo General de la Nación para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el documento que se describe en el asunto.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia.

De la revisión de los antecedentes de la propuesta, se tiene que a través del Memorando N° 000084-2026-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico alcanza el Informe N° 000006-2026-AGN/DAH-URDPD, por medio del cual se señala que el documento presenta una serie de valores históricos, científicos y sociales relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido. Además, representa valor documental, histórico y social.

Estando a lo indicado, se tiene que en el procedimiento de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación no existe un componente de orden jurídico susceptible de evaluación por parte de esta Oficina General en la medida que el análisis está referido a las peculiaridades del bien de acuerdo con su importancia, significado y valor, los cuales corresponden ser evaluados y analizados por los órganos competentes.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

AGN | Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por MARTINEZ
LAYA Miguel Jesus FAU
20131370726 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2026 09:38:25 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 10 de Febrero del 2026

MEMORANDO N° 000084-2026-AGN/DAH

Sr:

SERGIO ANDRES SANCHEZ SANTA GADEA

JEFE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presente .-

Asunto : Presentación del expediente de propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del documento titulado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Dn Garci Holguín” de 1537, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad

Referencia : INFORME TÉCNICO 000006-2026-AGN/DAH-URDPD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir adjunto el documento de la referencia, emitido por la Unidad Funcional de Registros y Defensa del Patrimonio Documental de esta dirección, a fin de ser derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, con la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Dn Garci Holguín” de 1537, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MIGUEL JESUS MARTINEZ LAYA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Expediente: 2026-0000687

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 09 de Febrero del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000006-2026-AGN/DAH-URDPD

A : MIGUEL JESUS MARTINEZ LAYA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Asunto : Presentación del expediente de propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del documento titulado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Dn Garci Holguín” de 1537, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad.

Referencia : PROVEIDO 000137-2026-AGN/DAH.
OFICIO N° 002-2026-ARLL
DIRECTIVA N° 007-2023-AGN

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle y, al mismo tiempo, hacerle entrega del Informe de análisis de conformidad de la propuesta de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del documento titulado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Dn Garci Holguín”, custodiado por el Archivo Regional de La Libertad.

1.- Antecedentes.

1.1. Que, con Oficio N° 002-2026-ARLL, Janeth Marleny Zavaleta Agustín, directora del Archivo Regional de La Libertad, solicitó la inclusión en el Registro de Patrimonio Cultural de la Nación al documento titulado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Dn Garci Holguín” de 1537, custodiado en el Archivo Regional de La Libertad.

La inclusión o ingreso al Registro Nacional solo puede hacerse una vez declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, con Resolución Viceministerial publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Por lo tanto, se procederá a realizar la gestión que eleva la propuesta para dicho efecto al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

1.2. Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000009-2024 -AGN/JEF, se modificaron las funciones de la Unidad Funcional de Registro, mencionándose que entre ellas se encuentra, el brindar asesoramiento técnico, absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación; así mismo realizar visitas a los archivos históricos, integrantes del S.N.A., identificando los bienes que

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.3. Que, en cumplimiento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento y Modificatorias; y de la Directiva N° 007-2023-AGN denominada “Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 000069-2023-AGN/SG del 02/08/2023, se emite el siguiente informe.

1.4. Datos de identificación.

| | | |
|------------------------|---|---|
| -Signatura | : | Cuaderno 3557 |
| -Fondo | : | Archivo Regional La Libertad. |
| -Sección/Serie | : | Judicial/ Corregimiento. |
| -Unidad de instalación | : | Legajo 280. |
| -Título formal | : | Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa, de Trujillo, Don Garci Holguín. |
| -Fechas Extremas | : | 16/05/1537. |
| -Data tópica | : | Trujillo. |
| -Contenido | : | Interrogatorio a testigos de los méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado en apoyo a la conquista del Perú |
| -Volumen | : | Una (01 pieza documental (11 folios). |

2.- Análisis.

Cumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 007-2023-AGN, se analizará la documentación presentada en el Informe Técnico N° 001.-2025/ARLL., que fue presentado a la directora del Archivo Regional de La Libertad. A saber:

2.1. Informe Técnico:

2.1.1. En la presentación de las normas y dispositivos legales que ofrecen una visión clara del conocimiento de la condición de los bienes culturales y de las instancias e instituciones cuya competencia es no solo la defensa, sino también declaratoria y registro como tales:

- El Artículo 21 de la Constitución Política del Perú.
- El Decreto Ley N.º 19414 o Ley de “Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental”, y su reglamento en el Decreto Supremo N.º 022-75-ED.
- La Ley N.º 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su reglamento en el Decreto Supremo N° 008-92-JUS.
- La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- La Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 007-2017-MC.
- La Resolución Jefatural N.º 000293-2019-AGN/J
- La Resolución Jefatural N.º 000042-2023-AGN/JEF.
- Resolución de Secretaría General N.º 00069-2023-AGN/SG, que aprobó la Directiva N.º 007-2023-AGN.
- Resolución Jefatural N.º 009-2024-AGN/JEF.
- Directiva N.º 007-2023-AGN: Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.1.2. En la sección de **Análisis** se cumplió con brindar los datos de identificación y de contexto, sustentar el significado, valor e importancia del documento propuesto para su declaratoria; además de señalar las condiciones de acceso y uso.

a) En el primer acápite, los **datos de identificación** que presenta la ubicación actual del documento que es custodiado por el Archivo Regional, el cual ha está consignado con signatura, fondo, sección y serie documentales. Estos datos se han transcrito en los Antecedentes del presente informe.

b) Respecto al apartado **Datos de Contexto**, el análisis inicia con la **Historia Institucional** en la que, acertadamente, presenta que los orígenes de esta institución, el Archivo Regional, está caracterizado por el traslado de los documentos de las notarías trujillana en la década de 1970 (fecha de creación fue el 28 de enero de 1974). Inicialmente se formó el conjunto documental bajo custodia del Archivo Departamental de Trujillo. Posteriormente fue recibiendo transferencias documentales de varias instituciones más como la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

En cuanto a la **historia archivística**, es muy importante señalar que la fecha del documento podría ser anterior a la consignada en él pues, en el documento se hace referencia a Trujillo como Villa, y esa categoría es anterior al reconocimiento de Trujillo como Ciudad hacia 1537. Este documento ha formado parte inicial de los documentos transferidos para la creación del Archivo Regional o Departamental en la década de 1970 y ello lo recoge el catálogo editado por el mismo Archivo Regional de la Libertad, bajo la dirección de Napoleón Cieza Burga, titulado “Corregimiento de Trvixillo. 1537 – 1784. Tomo I”.

No hay una constancia documentada del ingreso o donación de este documento al recién creado Archivo Departamental en 1974, aunque su identificación y custodia se remonta hacia la época de la creación de los archivos departamentales. El Archivo Departamental de Trujillo fue creado en fecha posterior al Archivo Departamental de Arequipa, cuyo antecedente era el Archivo Histórico de Arequipa de 1960.

c) En el apartado **importancia, valor y significado**, conforme a lo expuesto en el informe de propuesta, donde se explica la trascendencia documental e histórica de este documento, podemos dar a conocer lo siguiente:

Importancia.

El presente documento que se propone para declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, corresponde a una probanza de méritos y servicios realizada por Diego Núñez de Mercado, en la entonces villa de Trujillo, ante Don Garci Holguín, quien era Teniente Gobernador y Capitán. Está fechada el 16 de mayo de 1537 y se posiciona como el documento escrito más antiguo de Trujillo, generado antes de que alcanzará el reconocimiento como Ciudad, y se encuentra resguardado por el Archivo Regional de La Libertad. Es un documento que revela el ejercicio o materialización de la conquista en los territorios del norte del Perú actual, a la vez que revela el tipo de sociedad que se va gestando en estos periodos iniciales bajo la administración de la Corona española.

Valores.

Valor documental.

El informe recoge lo trascendente de las probanzas como registros veraces de los servicios y contribuciones a favor de la Corona española. Eran generadas con testigos bajo juramento de lo declarado con el objeto de solicitar mercedes o recompensas. Constituye pues, **este documento, una fuente de información de primera mano** para investigaciones sobre la historia de la conquista española, el ejercicio de la administración colonial, así como de la legalidad en la historia de Trujillo y de todo el territorio que hoy constituye el Perú. Fuente autorizada para investigaciones de las sociedades generada en las villas y ciudades de reciente creación y fundación española.

Fuera de los elementos que de por sí exhibe para determinar su validez, este documento ha quedado plenamente verificado como auténtico pues, pese a hallarse en mal estado de conservación, se halló una copia existente en el Archivo de Indias¹), que no solamente reproduce fielmente el contenido del documento original de Trujillo sino, también, se evidencia la importancia y validez de esta fuente de información para los objetivos que fueron trazados en su momento.

Valor histórico.

El informe recoge el **valor histórico de este documento, al revelar el papel de esta villa como un espacio geopolítico de importancia por ser el centro del corregimiento e intendencia del mismo nombre**. En él se evidencia cómo Trujillo se desarrolla como un punto de partida para la historia jurídica y legalidad en el norte de los territorios conquistados, en tanto continuidad del sistema jurídico español.

Asimismo, revela características de los pobladores de Trujillo en sus inicios, que son actores y testigos del establecimiento colonial en dicha región, que tuvieron contacto con los descendientes de los chimúes y a su vez de sus conquistadores incas, sumándose a ello toda la población esclava traída por

¹ AGI, Gobierno, Audiencia de Guatemala, Consejo: Informaciones de oficio y parte, Guatemala, 110, N. 21, descrito como “Informaciones de oficio y parte: Diego Núñez de Mercado, alcaide de la fortaleza de León de Nicaragua, vecino de León (Nicaragua)”.

los europeos. Es pues un registro de la confluencia humana o población en los primeros años de la conquista española.

Significado.

El informe técnico expone que este documento es pues, un testimonio escrito y objetivo de nuestra historia, en tanto expresión de la sociedad desde el punto de vista de los actores de aquel tiempo, por constituir un conjunto de testimonios bajo juramento. En este documento confluyen temas relevantes como el honor y la carrera militar de la época, el estatus social y sus implicancias económicas, así como la relevancia geopolítica en un “periodo marcado por cambios constantes” que unidos a otros procesos en nuestra historia han materializaron nuestra actualidad.

“El patrimonio documental de... Trujillo, encuentra en este documento la pieza más antigua de su historia, siendo además una fuente de importante información para el Perú y América.” Es un testimonio escrito desde el siglo XVI que expresa su existencia desde el establecimiento como villa aun antes de su fundación como ciudad, recogiendo sus periodos tempranos como sociedad. Contribuye en la formación de la identidad y nacionalidad peruanas, en tanto testimonios validados de determinadas acciones sociales e institucionales.

2.2. Condiciones de acceso y uso. Bibliografía.

Respecto a lo presentado en este ítem, el informe da cuenta de que el documento se encuentra en la Sección Judicial, Serie Corregimiento, Subserie Pedimentos, Legajo 280, Cuaderno 3557 del Archivo Regional de la Libertad, ubicado en Jr. Independencia N° 509, en la Casona Larco. Por su actual estado de conservación, el documento no se encuentra disponible para la consulta del Público.

El documento presenta letra procesal del siglo XVI. Sobre sus características físicas, es necesario manifestar que el informe detalla los aspectos que actualmente sobre salen y que son el daño estructura, roturas, poca visibilidad de la tinta, manchas de humedad.

Sobre los instrumentos de descripción podemos señalar, aparte del catálogo elaborado para este informe de propuesta, se encuentra señalado el documento en la publicación del Archivo Regional de La Libertad, *Corregimiento de Trujillo. 1536 – 1784*. Tomo I. Impresiones Alemar. I.R.LTDA. Trujillo, 2001.

3. Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1. El “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la villa de Trujillo, Don Garci Holguín” (1537), es un documento original y auténtico, y constituye una fuente primaria de información para investigaciones sobre la historia de la conquista del Perú, el establecimiento de la Corona española y la sociedad bajo la administración colonial desde el siglo XVI.
- 3.2. Es el documento más antiguo custodiado por el Archivo Regional de La Libertad, por lo cual constituye un punto de partida obligado en las investigaciones desde el periodo de formación de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

la sociedad colonial, además de ser un testimonio escrito importante para nuestra historia común, regional y nacional.

- 3.3. Conforme a lo presentado y explicado, hago propia la propuesta recibida y recomiendo que el expediente de propuesta del “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la villa de Trujillo, Don Garci Holguín” de 1537, sea elevado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, por contribuir en la formación de nuestra memoria e identidad nacionales.

4. Adjuntos.

- 4.1. OFICIO N° 002-2026-ARLL.
4.2. INFORME TÉCNICO N° 001-2025-ARLL.
4.3. IMÁGENES – PEDIMENTO.
4.4. PEDIMENTO DE MÉRITOS Y SERVICIOS (CATÁLOGO).

Es cuanto debo informar

Atentamente,

Firmado digitalmente

ALBERTO MENESES HERMOZA

JEFE

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: 2026-0000687

Trujillo 23 de enero del 2026

OFICIO N° 002-2026-ARLL

DRA. OLINDA RENGIFO GARCIA

JEFA INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Mes es grato dirigirme a Ud. para saludarle y al mismo tiempo **SOLICITAR** la inclusión en el Registro del Patrimonio Cultural de la Nación al documento de **PEDIMENTO SOBRE INFORMACIÓN DE MÉRITOS Y SERVICIOS DE DIEGO NUÑEZ DE MERCADO ANTE EL TENIENTE GOBERNADOR Y CAPITÁN DE LA VILLA DE TRUJILLO, DON GARCÍ HOLGUÍN**, documento que Custodia este Archivo Regional de La Libertad, adjunto al presente el formulario llenado para su evaluación correspondiente.

Esperando su pronto contestación que fortalecerá el valor histórico de este archivo regional próximo a cumplir 52 años este 28 de enero y que dará un realce a nivel nacional fortaleciendo la documentación histórica a nivel nacional.

Me despido de Ud., deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente

Documento firmado digitalmente por

JANETH MARLENY ZVALETA AGUSTÍN

ARCHIVO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

INFORME TÉCNICO N° 001.-2025/ARLL

A : Janeth Marleny Zavaleta Agustín

Directora del Archivo Regional de La Libertad

Walter Zamora Ciudad

Técnico Administrativo del Archivo Regional de la Libertad

De : Bach. Sebastián Asencio Portilla – Historiador

Bach. Christian López Vera - Historiador

Asunto: Asunto: Entrega del expediente de propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, del “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Don Garci Holguín.

Fecha: Trujillo, 12 de agosto de 2025

Mediante el presente informe me dirijo a usted, para elevarle una propuesta de declaratoria de Patrimonio cultural de la Nación, del documento identificado como “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa de Trujillo, Don Garci Holguín”, para ponerlo en valor y obtenga el merecido reconocimiento nacional por constituirse pieza clave para la historia de la conquista del Perú, de la ciudad de Trujillo, y ser el más antiguo en esta misma, manteniéndose custodiado por el Archivo Regional de La Libertad (ARLL).

1. MARCO LEGAL

- 1.1. Artículo 21 de la Constitución Política del Perú. "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado...".
- 1.2. Decreto Ley N° 19414, Ley que declara de utilidad pública “La defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental” existente en el país y que, por razón de su procedencia o de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.
- 1.3. Decreto Supremo N° 022-75-ED, reglamento del Decreto Ley N° 19414. Comprende 7 capítulos y 30 artículos, con especial mención al Art.3: "Para que un documento o expediente sea declarado integrante del Patrimonio Documental de la Nación, se tendrá en cuenta su importancia como fuente de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa, ideológica y cultural en general, sin que la antigüedad sea determinante".
- 1.4. Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y se establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector de dicho Sistema y goza de autonomía técnica y administrativa.
- 1.5. Decreto Supremo N° 008-92-JUS, reglamento de la Ley N° 25323, sobre funciones que desempeña del Archivo General de la Nación como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.
- 1.6. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Artículo 7, literal b), señala que "El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones

exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".

- 1.7. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII, referido a Organismos competentes del Estado, en el que se indica que "El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia".
- 1.8. Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, Capítulo II, referido a la Declaración de Bienes Culturales, en su Artículo 8 se indica que, "Corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley (...)".
- 1.9. Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J: Artículo 3. Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, en adición a las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 163-2019-AGN/J de fecha 22 de agosto de 2019.
- 1.10. Resolución Jefatural N°000042-2023-AGN/JEF. «Artículo 1.- Conformar las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo General de Nación, cuyo detalle relacionado a sus responsabilidades y funciones se encuentran en anexo adjunto a la presente resolución».
- 1.11. Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF. Modificatoria del documento denominado. "Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación" «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».
- 1.12. Directiva N° 007-2023-AGN: Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

2. ANÁLISIS

2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Signatura: Cuaderno 3557

Fondo: Archivo Regional de La Libertad

Sección/Serie: Judicial/Corregimiento

Unidad de instalación: Legajo 280

Documentos: 11 folios (11 hojas, 22 páginas, diferenciadas en recto y vuelta)

Título formal: Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la Villa

de Trujillo, Don Garci Holguín.

Fechas Extremas: 16/05/1537

Data tópica: Trujillo

Contenido: Interrogatorio a testigos de los méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado en apoyo a la conquista del Perú

Volumen: 1 pieza documental

2.2. DATOS DE CONTEXTO

2.2.1. HISTORIA INSTITUCIONAL

Los documentos custodiados por el Archivo Regional de La Libertad fueron trasladados desde notarías trujillanas a mitades de la década de 1970, por motivo de estas contener las escrituras más antiguas las cuales databan del siglo XVI, XVII, XVIII y XIX, siendo de esta manera conformado el bagaje documental inicial del entonces Archivo Departamental de Trujillo. Esta gestión fue lo que permitió un hito en la preservación de memoria documental: más de 400 años de historia de la ciudad y región custodiados para las generaciones venideras. En años posteriores se realizaron transferencias documentales desde la Municipalidad Provincial de Trujillo y Corte Superior de Justicia de La Libertad, debido a que el ADT era y es hasta el día de hoy el lugar adecuado para la preservación documental.

Se tiene una referencia a la existencia de este documento, en el catálogo editado por el mismo Archivo Regional de La Libertad, bajo la dirección del Dr. Napoleón Cieza Burga, titulado Corregimiento de Trujillo. 1537 – 1784. Tomo I, donde en las primeras páginas de presentación, la entonces jefa del Archivo General de la Nación, Aida Mendoza, menciona que:

“la data de inicio de la serie refiere el doctor [Napoleón] Cieza, no está totalmente determinada porque en el primer documento de la serie no se consigna la fecha, esta puede ser 1537 o antes porque en su texto se expresa la Villa de Trujillo que es anterior a la categoría de ciudad que adquiere en noviembre de 1537”

Diego Núñez de Mercado fue un conquistador que desarrolló sus servicios a la corona española en la zona de Centroamérica, específicamente Nicaragua. Aparece en otros documentos relativos a esta zona, envuelto en tema de administración de fortificaciones, como alcalde. Además, se le puede encontrar como receptor de un poder proveniente de Diego de Almagro, para tratar términos

referentes a una disputa con Francisco Pizarro. No se trataba de un personaje improvisado, ya que contaba con cargos de responsabilidad dentro de la sociedad naciente de la época decimonónica.

2.2.2.HISTORIA ARCHIVÍSTICA

Las probanzas de méritos y servicios fueron documentos de carácter administrativo y jurídico mediante los cuales un individuo o en su defecto, los herederos de este demostraban mediante declaraciones y documentación probatoria los servicios prestados a la Corona Española, siendo estos principalmente conquista, pacificación, poblamiento y administración de los nuevos territorios descubiertos. La finalidad de las probanzas era la obtención de recompensas, mercedes, cargos, etc. Se utilizaba un interrogatorio con preguntas destinadas a orientar las declaraciones de los testigos para así legitimar el accionar del interesado. En el caso de Diego Núñez de Mercado, las preguntas realizadas a testigos y respuestas brindadas por estos brindan un claro panorama en aspectos relativos a lo geopolítico, militar, social y económico. Desde el transporte con navíos, tales como un bergantín, la travesía de caballos y la muerte de estos en altamar, así como el traslado de esclavos, armas de fuego y municiones son datos de suma importancia para la historia de América, Perú y Trujillo.

El documento se origina el 16 de mayo de 1537, y aunque no se tiene una constancia documentada de su ingreso o donación; actualmente se encuentra custodiado en el Archivo Regional de La Libertad (ARLL) antes conocido como Archivo Departamental de Trujillo (ADT). Remonta su origen al D.L. N° 19414, con el que se crean los Archivos Departamentales, siendo el de la región el segundo en ser creado luego de Arequipa. La instalación y funcionamiento comenzaría el 28 de enero de 1974, custodiando importante información documental que data del siglo XVI, mucha de la cual se encontraba distribuida en diversas partes de la provincia.

Los fondos documentales del Archivo Regional de La Libertad abarcan un aproximado de 2,800 metros lineales divididos en siete secciones: Judicial, Registros Civiles, Notarial, Gobierno Local, Gobierno Regional, Empresas Públicas y Banca Estatal y 33 series documentales.

2.3. IMPORTANCIA, VALOR E SIGNIFICADO

2.3.1.IMPORTANCIA

El presente documento que se postula para propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, corresponde a una probanza de méritos y servicios realizada por Diego Núñez de Mercado, en la entonces villa de Trujillo, ante Don Garci Holguín, quien era Teniente Gobernador y Capitán. Siendo la fecha del documento 16 de mayo de 1537, lo que lo posiciona como el documento escrito más antiguo de Trujillo, resguardado por el Archivo Regional de La Libertad.

El análisis del documento se centra en las diversas preguntas realizadas a testigos respecto al accionar de Diego Núñez de Mercado. Este personaje había tenido experiencia militar y administrativa en Centroamérica, por lo que Francisco Pizarro le encargó suministrar refuerzo humano y material a las huestes españolas, quienes se encontraban lidiando con el alzamiento de naturales en la ciudad del Cuzco.

Se revela el carácter de las campañas conquistadoras de América que se fortalecían con hombres y material bélico local, de la América misma contra otras naciones o grupos humanos del propio territorio, que fue una constante observada incluso en las guerras de la Independencia, pero bajo otros contextos.

Núñez de Mercado seguía una ruta de norte a sur, pasando por la Villa de Trujillo hacia la Ciudad de los Reyes (Lima) siendo su objetivo llegar a Cuzco. La travesía del personaje incluyó navíos, mencionándose específicamente un bergantín, pasando por el transporte de caballos y su posterior muerte en altamar, hasta el traslado de esclavos, armas de fuego y municiones. Todos estos datos son de suma

importancia para la historia de América, Perú y Trujillo, ya que presentan un panorama del contexto de la época, aportando detalles bastante específicos.

2.3.2. VALOR

2.3.2.1. Valor Histórico

Este se puede encontrar en dos aspectos fundamentales: jurídico y social. En lo que respecta al aspecto jurídico, el documento destaca dentro del sistema legal de la época, evidenciando los procesos efectuados en la recién fundada Villa de Trujillo del Perú, perfilándola como un espacio geopolítico de suma importancia, aspecto que se vería en siglos posteriores al ser el centro del corregimiento e intendencia de nombre homónimo. Podemos hablar de un punto de partida para la historia jurídica tanto de la ciudad de Trujillo, como del norte peruano, siendo a su vez una continuidad del sistema jurídico español.

Los testigos presentes en el interrogatorio, vienen a ser actores del Trujillo temprano. Estos personajes se verían relacionados en estos años y décadas posteriores con los pobladores más antiguos de esta zona, los descendientes chimús, quienes habían caído derrotados por los incas en torno a aproximadamente un siglo antes del arribo español. Así es como se logra completar un panorama de confluencia humana que en añadidura a población traída por los europeos como mano de obra esclava en los primeros años de la conquista y, por otro lado, la población andina que integraba el imperio inca, configuraría una riqueza única que mantenemos hasta el día de hoy en nuestra ciudad.

2.3.2.2. Valor documental

Se debe entender que una probanza de méritos y servicios era un documento sumamente importante presentado por personajes que realizaron contribuciones en favor de la Corona Española. Eran redactados con testigos que bajo juramento debían dar fe de lo declarado por el solicitante de esta. El documento se presenta físicamente a manera de un cuadernillo con los folios ordenados, pero con una legibilidad baja de las grafías. El papel, se encuentra notablemente deteriorado por la antigüedad de este. En la carátula del cuadernillo se encuentra escrita como fecha del documento el año 1536.

El documento por sí solo demuestra su autenticidad y gran importancia como fuente primaria por las firmas presentes en este y la información que brinda. Sin embargo, se realizó una búsqueda documental por parte del área investigadora del Archivo Regional de La Libertad, logrando ubicar una copia del mismo documento en el Archivo General de Indias, el cual, por las grafías en las partes superiores de los folios y ausencia de firmas de testigos, indican que se trata de una copia, siendo el original el ejemplar custodiado por el Archivo Regional de La Libertad en Trujillo.

El documento puede ubicarse digitalizado y en línea accediendo al Portal de Archivos Españoles (PARES) en la dirección web: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/351486?nm> y bajo el código: AGI, Gobierno, Audiencia de Guatemala, Consejo: Informaciones de oficio y parte, Guatemala, 110, N. 21. Se encuentra descrito como “Informaciones de oficio y parte: Diego Núñez de Mercado, alcaide de la fortaleza de León de Nicaragua, vecino de León (Nicaragua)”

Gracias a la consulta del documento presente en los archivos españoles, se pudo complementar la información documental mediante la lectura y transcripción paleográfica, confirmando a fecha de producción de este como 16 de mayo de 1537. Se evidencia el carácter central de Trujillo en la

formación de fuerzas de avance, pudiendo organizarse gracias a la ubicación que tenía la entonces villa, de camino hacia Lima (Ciudad de los Reyes) y su cercanía a puertos, importantes para el transporte marítimo y recepción de víveres, refuerzos, etc.

El documento custodiado por el Archivo Regional de La Libertad es una fuente primaria original que, a pesar del deterioro por la antigüedad del mismo, es un testimonio de la vida trujillana de la época, destacando principalmente frente a su copia presente en Europa, las rúbricas de distintos personajes citados en la probanza así como el tipo de grafías utilizadas.

2.3.3.SIGNIFICADO

El patrimonio documental de una ciudad como Trujillo, encuentra en este documento la pieza más antigua de su historia, siendo además una fuente de importante información para el Perú y América. Diversos aspectos de la sociedad de la época son explorados en este escrito brindando un panorama desde el punto de vista de los actores de su tiempo. Confluyen aquí temas como el honor y carrera militar de la época, las implicancias económicas, estatus social y en añadidura la relevancia geopolítica en torno a un periodo de tiempo marcado por cambios constantes, propios del choque de dos mundos, siendo nuestra sociedad actual, el resultado de este y otros procesos a lo largo de la historia, motivo por el cual los debemos tener presentes y darles el valor correspondiente.

Regionalmente, podemos destacar a este documento además de su antigüedad y su custodia por parte del Archivo Regional de La Libertad, como un aporte a la historia que posicionará a la región en el escenario nacional. No es solo una muestra de la riqueza documental que se custodia y protege en nuestros archivos, sino también del valor histórico al ser un testimonio de casi cinco siglos de que nuestra ciudad desde su momento de fundación y aún como villa por aquellos años, fue importante aún en una sociedad relativamente nueva que apenas se estaba formando. Usualmente, existe siempre una polémica en torno a la época de la conquista del Perú, misma que historiadores como José Antonio del Busto trataban de manera alturada, mencionando que somos “descendientes de los vencedores y de los vencidos” por lo que tomar un bando es algo que hoy por hoy no debería ser lo usual. Debemos sentirnos orgullosos y revalorizar nuestras raíces tanto indígenas por parte de los chimú, como hispanas por parte de los conquistadores españoles, siendo ambos aportes lo que constituyó algo nuevo: nuestra identidad diversa.

2.4. CONDICIONES DE ACCESO Y USO

2.4.1.ACCESIBILIDAD.

Respecto a las condiciones de acceso y uso, se informa que el documento se halla en la Sección Judicial, Serie Corregimiento, Subserie Pedimentos, Legajo 280, Cuaderno 35571 del Archivo General de la Libertad, ubicado en Jr. Independencia N° 509, en la Casona Larco.

Por el estado de conservación, el documento no se encuentra disponible para la consulta del público.

2.4.2.ESCRITURA.

Respecto a la escritura, el documento presenta letra procesal del siglo XVI.

2.4.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

Con respecto a las características físicas es preciso en señalar el deterioro en los folios de la escritura, que es similar al de otros documentos de estos años. Presenta daño estructural, roturas, poca visibilidad de la tinta. En el último folio se presenta manchas de humedad bastante marcadas.

2.4.4. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

El documento está ubicado en un “cuadernillo” independientemente del resto de documentos del Legajo. En la carátula de cuadernillo se presentan los datos: serie, subserie, legajo, cuaderno, año, hojas útiles, contenido y fecha de inicio.

3. BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Regional de La Libertad, Corregimiento de Trujillo. 1536 – 1784. Tomo I. Impresiones Alemar .I.R.LTDA. Trujillo, 2001.

4. CONCLUSIONES

El “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la villa de Trujillo, Don Garci Holguín (16/05/1537)”, es el documento más antiguo custodiado en el Archivo Regional de La Libertad (ARLL). Es una fuente documental primaria original y auténtica, para investigaciones sobre la historia de la conquista del Perú y sobre Imperio Español en general, demostrando por ello la importancia en el ámbito geopolítico y social que significó Trujillo durante el siglo XVI.

Contribuye como punto de partida para investigaciones de la historia jurídica en la ciudad de Trujillo, en el contexto de la aplicación de las leyes y normas correspondientes al Antiguo Régimen. Es pues un documento valioso para la historia de la legalidad y de la institucionalidad en esta ciudad, así como en todo el territorio colonial que correspondió al Perú, toda vez que las firmas de las autoridades y respuestas de los testigos corresponden al ejercicio de la legitimidad.

Este documento es el más antiguo custodiado por el Archivo Regional de La Libertad, significando, por lo tanto, una pieza clave para la revaloración de la identidad colectiva tanto en la ciudad de Trujillo y su región, como a nivel nacional pues, ubicándose temporalmente en un periodo de formación de una nueva sociedad, es un testimonio físico de ella, concreto y objetivo de casi cinco siglos de existencia, el cual debe prevalecer y mantenerse al alcance de las futuras generaciones.

5. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, se recomienda que el documento denominado “Pedimento sobre información de méritos y servicios de Diego Núñez de Mercado hecho ante el Teniente Gobernador y Capitán de la villa de Trujillo, Don Garci Holguín” (16/05/1537), bajo custodia del Archivo Regional de La Libertad (ARLL), sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación. Para tal fin se eleva al Archivo General de la Nación el expediente de propuesta de declaratoria, para que gestione dicha propuesta ante el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, por ser un testimonio histórico y valioso que contribuye en el fortalecimiento de nuestra historia e identidad nacional siendo el documento más antiguo de la ciudad de Trujillo, cuando aún se trataba de una villa.

6. ANEXOS

Se adjunta la transcripción paleográfica realizada por el historiador Julio Hernández, revisada y corregida en conjunto con el historiador Sebastián Asencio, en apoyo del historiador Christian López en lo respectivo a la digitalización fotográfica. Además se adjunta las fotografías en

formato de catálogo PDF. Sin otro particular, reiteramos nuestros más cordiales saludos y buenos deseos, a la espera de su respuesta y consideración del presente informe.

Fernando Sebastian Asencio Portilla - Historiador

Christian Renzo López Vera – Historiador

Información de Méritos y Servicios en la conquista del Perú: Diego Nuñez de Mercado

(16 de mayo de 1537)

Cuaderno 3557 del legajo 280 perteneciente a la subserie Pedimentos de la serie Corregimiento del Archivo Regional de la Libertad. Total de hojas útiles: 11

*Transcripción Paleográfica: Julio Hernández Velásquez, historiador; Sebastián Asencio, historiador.

*Digitalización fotográfica: Christian López, historiador.

Contenido:

Villa de Trujillo. -Pedimento de Diego Nuñez de Mercado, Alcayde de su Majestad de la Fortaleza de la ciudad de León en la provincia de Nicaragua hecha ante el Theniente Gobernador y Capitán en esta villa de Truxillo y sus términos Don Garci Holguín, sobre información de méritos y servicios en la conquista del Perú.

Fecha de inicio: 16 de mayo de 1537

ff/1r.

Nota al margen: En derecho Garci Holguin Teniente de gobernador sobre dar una ynformacion ad perpetuani rrey memorian

Fexo a

Muy noble señor

Garci Holguin Teniente de Governador y Capitan en esta villa de Truxillo y sus términos por el

muy magnifico Señor don francisco picarro diego nuñez de Mercado alcalde por su majestad de la fortaleza de la ciudad de Leon que en las provincias de nicarahua parezco ante Vuestra Majestad y digo que yo tengo necesidad de hazer ante vuestra majestad

cierta ynformacion ad perpetuani rrey memorian: por tanto a vuestra majestad pi do y suplico que los testigos que por mi parte fueren presentados los mande examinar por las preguntas de ynso contenidas y sus dichos y deposiciones me los mande dar corrido y sellado en manera que haga fe ynterponiendo en ello su [tachado: decreto y] autoridad y decreto judicial y mande al escrivano ante quien pasare me dar un traslado o dos / o los que por mi le fueren pedidos /.

I r. Primeramente sean preguntados sy conocen a mi el dicho alcalde Diego Nuñez de Mercado

R.Yten sy saben vieron oyeron decir que a causa del al[roto:camyento e re] belion de los na

turales desta dicha governacion el dicho señor gobernador [roto:envio] a la provyn cia de Nicaragua asy [roto: al Gover]nador della [roto: como amy el] dicho alcalde pi diendo muy afet[roto: uosa] mente [roto: socorro como mas lal] gamente sus autos [fe]

r. Yten sy saben [roto: que lue] go que por mi el dicho alcalde fue sabida la dicha [roto:necesy] dad y [roto: alcamiento] yo enbie un bergantin mio que se dize San Sebasty [roto:an a] [roto:las prov] incias de guatemala a hazerles saber el dicho alcamiento [roto] [roto: de esta tierra para que soco] rriese jente para socorrer esta necesydad y [roto: asy] mismo [roto:a] co[roto:mprar] armas y artyllería y otros pert[roto: rechos] de guerra lo [ilegible: qual] se traxo a mi costa y misyon /.

r. Yten sy saben ques sabido en las provincias de guatemala [ilegible: socorrio mucha] gente a la dicha nicaragua

r. Yten si saben que yo el dicho alcalde por animar la dicha jente [tachado: y otra] que en la tierra estaba yo mande pregonar como venia [ilegible: a este soco] rro por tanto que supiesen que todas las personas que quisieren ve[ilegible: nyr en mi] compaña en mis navíos el uno nombrado el galeon San Cristobal y el otro

ff/1v.

San Sebastian que yo les daria el matalotaje que oviesen menester para el dicho viaje syn

les llevar cosa nynguna y que asy mesmo les pasaria hotras de flete sus personas y armas

y a cada uno dos esclavos para su servicio y una petaca

vii. r. Yten si saben que muchas personas a [tachado: este] causa de venir yo el dicho alcalde

y deles dar de comer y pasaje franco se movieron a venir y an venido a

esta gobernacion asi en mis navíos como en /otros/

vii. r. Yten si saben que yo el dicho alcalde no he llevado flete ni ynterese ninguno por pasaje ni comida a todas las personas que en mis navíos vinieron a esta go

bernacion conforme a lo que hize pregonar /.

viii. r. Yten si saben que para venyr yo en el dicho socorro gaste mucha parte de mi hazienda

y me envarque con muchos negros mios y doze cavallos y mucha artylleria
y vallestas y polvora y / otras municiones y armas /.

ix. r. Yten si saben que en la suelta que yo el dicho alcalde hize de los fletes arriba
dichos

y en los gastos que hize en la sustentacion de la jente y en las compras de
caballos y armas y negros gaste [tachado: y valia] mas de seys mil castellanos
y que se me murieron en la mar quatro caballos que valían mas de dos mil pesos/.de oro.

x. r. Yten sy [roto:saben que] desenvarque avra dos meses en la baya de los rraques¹
puer

to desta [roto:goberna]cion y despues aca e prosyguendo y prosygo mi cami
no hast[roto:a llegar] a la ciudad de los Reyes donde el señor gobernador [quemado:es]
ta [roto:de camyno para] yr ades baratar y socorrer a la ciudad del [roto:Cuzco]

xi. [roto: r. Yten] sy sab [roto:en y es público y not [roto:orio que hasta agora ni de un
año mas de un año a esta parte

no a venido nueva del Cuz[roto:co ni se s] abe que aya sydo socorrido
y es publico y notorio que a estado y esta [roto: marcado] y en muy gran [roto:tra]bajo

r. Yten sy saben que todo lo susodicho es p[roto: ublico] y notorio

Y asy [roto: presen] tado el dicho [tachado: yn] ped[roto:imento] e [roto: yn]
terrogatorio que de suso va yncorporad[roto:]del

dicho señor tenyente dixo que [roto: presente] los testigos de que se es en
tiende a provehido y que esta presto de los man

dar recibir y examinar conforme al dicho yn

terrogatorio y que porque esta am

parado en cosas que conviene a la [ilegible: ynformacion de la]

ff/2r.

justicia que cometya e cometyo la recipcyon e ju

ramento de los dychos testigos a my el dicho escribano para que ante my

jure e declare conforme al dycho ynterrogatorio

e que para ello me dava e dio poder cumplido a lo

qual fueron testigos Francisco de Morales e Lorenzo

¹ Raque: m. Acto de recoger los objetos perdidos en las costas por algun naufragio o echazón.

de Ulloa vecinos desta dicha villa

Y despues de lo susodichos en este dicho mes e año
susodicho en presencia de my el dicho escribano parescio
el dicho Alcalde Diego Nuñez e presento por testigos a
Maese Roma e a Cosme Diaz e a Francisco
de Quayrova y a Graviel de Mendoca e a Anton
Carrasco e a Francisco de Baldenebio e a An
dres Vasquez de Paladinas e a Luys de la Cerda
e a Sebastian Sanchez e a Francisco de Baeza estantes en
esta dicha villa de los quales e de cada uno de
llos yo el dicho escribano tome e recibi juramento en for
ma de derecho so cargo del qual prometyeron de
cir la verdad de lo que supiesen eles [roto:fuesen] pre
[roto:gun] tado en este caso que heran presen[roto:tados] por
testigos

Y lo que los [roto: dichos testigos] y cada uno dellos dijo
[roto: que] depuso [roto: por su] dicho e confisyon se [ilegible: resta] e a
p[roto:art]adamente cada uno por sy [roto:es]

[roto]

ff/2v.

[escrito de manera invertida: xvi de mayo]

ff/3r.

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Maese Roman estante en esta dicha villa testigo pre
sentado aviendo jurado segund forma de derecho e
syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterro
gatorio dixo lo siguiente

r. A lo primera pregunta dixo que conosce al dicho alcalde Diego Nuñez
de Mercado contenido en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que asy como la pregunta lo dize lo a oy

do decir en la dicha provincia como la pregunta lo dize y este testigo lo tiene por cierto por [ilegible: tan publico]

r. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se tiene porque a sylo vido e pasa como la pregunta lo dize

r. A la quarta pregunta dixo que asimismo lo sabe porque lo vido

r. A la quinta pregunta dixo que lo sabe como en ella se tiene porque asy paso y es verdad como la pregunta lo dize

r. A la sexta pregunta dixo que asy lo cree est [roto:e testigo] como la pregunta lo dize porque an venydo muchas [roto: pers] onas asy en los navíos del dicho alcalde como [roto:en] otros

r. A la setyma pregunta dixo que la sabe [roto: como en ella se ti] ene porque ha visto que el [roto: dicho alcalde] no [roto: ha llevado intereses] quanto nynguna de flete [roto: ni de] otra cosa [roto: ninguna persona] porque este testigo [roto: viene] en uno de los navios del dicho alcalde de [roto: lo a] visto como dicho tyene

r. A la [roto:octava] pregunta dixo que la sabe como en ella se tiene por que [roto: vido quel] dicho alcalde se embarco con todo lo [roto: contenido] en [roto: la dicha preg] unta e que gasto mucha canty[roto:dad] de su ha zy[roto:end]a en lo susodicho

r. A la novena pregunta dixo que a lo que a este testigo le [ilegible: parecio] asy en las quantas de los fletes del dicho alcalde a fecho como en los dichos gastos gastaria en dicha cuantya al parecer deste testigo poco mas o menos e que sabe e vido que se le murieron en la mar los dichos quatro cavallos contenidos en la dicha pregunta e que heran buenos que le parecía a este testigo que valdrian los dichos dos myll pesos de oro poco mas o menos

ff/3v.

r. A las diez preguntas dixo que sabe e vido como el

dicho alcalde desembarco en la dicha baya qontenida
en la dicha pregunta podra aver los dichos dos meses
poco mas o menos e que viene prosyguiendo
su viaje hasta la dicha ciudad de los rre
yes [roto: donde] el dicho señor gobernador dize questa de camyno
para el Cuzco

r. A las onze preguntas dixo que asy lo a oyo decir como
la dicha pregunta lo dize públicamente e que esta es la verdad
e lo que sabe deste caso por el juramento que hizo e firmolo
de su nombre

Maese Roman [rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

r. Al dicho Cosme Diaz estante en esta dicha villa testigo presentado
aviendo jurado segund forma de derecho e seyendo pre
guntado por las preguntas del dicho ynterrogatoryo dixo
lo siguiente

r. A la primera pregunta dixo que conoscia al dicho alcalde Diego
Nuñez [roto: de Mercado] contenido en la dicha pregunta

r. A la [roto: segunda pregunta dijo que la s] abe lo contenido en la dicha pregunta [roto]
[roto: porque este testigo vido las] dichas [roto: cosas] en la provincia
de Guatemala

r. A la tercera pregunta dixo que la sabe [roto: como] en ella se tiene porque
asy lo vido y este testigo se hallo [roto: presente] al tiempo
que dicho vergantyn llego al dicho puerto de [roto: Guatemala]
[roto: e vido] como se compraban armas [roto: balle]stas
e otras cosas para el dicho alcalde [roto: para traer]
a esta [roto: dicha] tierra e provincias

r. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene
porque asy lo vido como la pregunta lo dize

r. A la quynta pregunta dixo que la sabe como en ellas se contiene

porque asy paso como la pregunta lo dize y este testigo fue uno de los pasaron a estos puertos en uno de los dichos [tachado: bergantines] navios del dicho alcalde syn pagar cosa alguna

ff/4r.

r. A la sesta pregunta dixo que asy es verdad y este testigo asy lo cree como la pregunta lo dize porque asy el dicho alcalde no les diera [ilegible: matalotaje] o pasaje en [ilegible:fianzo] mucha gente viene e a veydo que no vinyera

r. A la setyma pregunta dixo que asy es la verdad e lo sabe e a visto como la pregunta lo dice antes vio que el dicho alcalde les daba de comer a los que con el venian en sus navios estaban en la ciudad de San Myguel

r. A la otava pregunta dixo que sabe e vido que dicho alcalde se embarco con su persona e con lo demas qontenido en la dicha pregunta e que en ello gasto mucha parte de su hazienda porque no podía [ilegible: hazer] menos

r. A la novena pregunta dixo que sabe e vido que el dicho alcalde gasto mucha suma e en las sueltas de los fletes que hizo e en las compras de cavallos e armas e negros y en la sustentacion de la gente y en otros gastos este testigo trae que gastara la dicha cuantia de los dichos seys myll pesos qontenidos en la dicha [roto: pregunta] poco mas o menos e que sabe e vido que [roto: se lee] murieron en la mar e por tierra quatro [roto: cavallos] muy buenos e de los [roto: mejores que traya e que] este testigo que val[roto:dría] los dichos [roto: dos mil pesos] a mas mas o m[roto:enos] porque eran muy buenos.

r. A las diez preguntas dixo que sabe que el dicho alcalde [roto: podía] haberlos dichos dos meses que desembarco

[roto: en la dicha] baya e a venydo e [roto: viene] prosiguien
do [roto:su v] iaje hasta llegar a la ciudad de
los rreyes donde el dicho señor gobernador dize que esta de
camyno para yr a la ciudad del Cuzco
en socorro della

r. A las honze pregunta dixo que asy lo a oydo
decir y es publico e notorio en esta gobernacion

ff/4v.

como lo dize la pregunta y que esta es la verdad e lo que este testigo
deste caso sabe para el

juramento que hizo e fir

molo de su nombre

Cosme Dias [rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Francisco de Quyrova estante en esta dicha villa

testigo presentado aviendo jurado segund for

ma de derecho e syendo preguntado dixo lo siguiente

r. A la primera pregunta dixo que conocio al dicho alcalde Diego

Nuñez de Mercado contenido en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que asy es la verdad e sabe

este testigo lo contenido porque estado este testigo en la provincia

de Guatemala allí oyo a pregonar ese a

pegonaron las cartas del dicho señor gobernador que

este vio para efecto de lo qontenido en la dicha pregunta

r. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene

porque [roto:este testigo] vido como el maeste del dicho bergatyn que envio

el [roto: dicho alcal]de a Guatemala anduvo comprando

b[roto: allestas] con sus aderecos y este testigo las

[roto:provava e mirava si heran] buenas / lo qual

[roto: todo se dezia que heran cosas del] dicho alcalde

r. A la quarta pregunta dixo que la [roto: sabe] como en ellas se qontiene porque asy pasa como la pregunta [roto:lo dize]

r. A la quynta pregunta dixo que lo sabe [roto: como en] ella se qontiene preguntado como la sabe dixo [roto:que asy lo] oyo a prego[roto:nar] y se apregonono segund [roto: y como la] dicha pregunta dice

r. A la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene porque asy lo ha visto e paso como la pregunta lo dize

r. A la setyma pregunta dixo que las sabe como en ella se qontiene porque asy lo ha visto testigo es uno de los que vinieron en uno de los navios del dicho alcalde e no ha llevado cosa nynguna

ff/5r.

r. A la octava pregunta dixo que sabe quel dicho alcalde se embarco con todo lo contenydo en la dicha pregunta y en ello gasto mucha suma de pesos de oro

r. A la novena pregunta dixo que sabe quel dicho alcalde gasto mucha suma de pesos de oro asy en la compra de los dichos cavallos e armas e negros e sustentacion de gente e sueltas que han hecho a los que convenidos en sus navios e que sabe que se le murieron

los dichos quatro cavallos los quales heran muy buenos e que antes valían mas de dos myll pesos o mas

r. A las diez preguntas dixo que sabe e vido que el dicho alcalde se desembarco en la dicha baya e a venydo prose gyendo su viaje e va hasta la dicha ciudad de los Reyes donde el dicho señor gobernador dizen que esta de camino para yr a la dicha ciudad del Cuz

co en socorro della

r. A las honze preguntas dixo que [roto: si lo oyo] decir
y es publico e notorio [roto: como la pregunta lo] dize
e que esta es verdad [roto: e lo que desta cosa sabe para el]
juramento que [roto: hyzo e firm]olo de su [roto:]nombre
Fabricio de Quyroga [rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Graviel de Mendoca estante en esta dicha villa testigo
presentado aviendo jurado segund forma de derecho e
seyendo preguntado dixo lo siguiente

r. A la primera pregunta dixo que conocia al dicho alcalde de
contenido en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que oyo decir en la provincia
de Guatemala como el dicho señor gobernador avia escripto
al dicho gobernador de Guatemala e [tachado: Guatemala]Nicaragua e al dicho alcalde
porque este testigo

no vido las dichas cartas e se dezia las dichas cartas

ff/5v.

heran para el socorro destos reynos e provincias
del Peru / por la mucha nescesydad que en esta tierra avia

r. A la tercera pregunta dixo que sabe que fuel dicho vergantyn
contenydo en la dicha pregunta [tachado] a la dicha provincia de Gua
temala [roto: e hizo] saber la dicha rebelion e alca
myento desta tierra e a traer muchas armas

como en la dicha pregunta se contiene y por gente e que lo sabe
este testigo porque fue uno de los que vinieron en el dicho ver
gantyn

r. A la quarta pregunta dixo que lo sabe como en ella se qontiene porque se
hallo presente e paso como la pregunta lo dize

r. A la quynta pregunta dixo que sabe [tachado: e vido] quel dicho alcalde hyzo
a pregonar como venya a este dicho socorro con su per

sona e dos navios que son los contenydos en la dicha pregunta
e que sabe que les davan de comer e lo necesario syn
quel dicho alcalde les llevase yntereses ningunos
por el pasaje ny comida e otro que lo sabe
porque este [roto: testigo] fue uno de los que pasaron en uno de
los navios del dicho alcalde e no le llevo flete
[roto: de su parte]

r. A la sesta pregunta dixo que [roto: que asi lo trae] este testigo como como
[roto: lo] dize la pregunta porque [roto: a causa] deles dar pasaje
e ver venyr su persona a estas [roto: partes] tenyendo [roto] el [roto:dicho]
alcalde tanto reposo e [roto: asyento] e viendolo que
avia menester e su hombre ma[roto:yor] algunos
[roto:se] desanimavan viendo lo suso [roto:dicho de venir]
con el [roto: a estas partes]

r. A la setyma pregunta dixo que lo sabe como en ella se qontiene
porque asy lo ha visto e oydo

r. A la octava pregunta dixo que sabe que [roto: vendio] mucha
parte de su hazienda el dicho alcalde para el dicho via
je e traxo muchos negros e caballos e ar
mas e polvora como la pregunta lo dize / e que en ello
gastaria e gasto mucha cantidad de dineros

ff/6r.

A la novena pregunta dixo que trae este testigo como dicho tiene
quel dicho alcalde gastaria
muchos dineros en las cosas
qontenidas en la dicha pregunta/ porque este testigo no sabe la canti
dad e que oyo decir que se le avya muerto los dichos
quatro caballos e que hera los mejores quel dicho alcalde
traya e que trae este testigo que en esta [roto:tierra] valdría
mas de dos myll pesos

r. A las diez preguntas dixo que sabe que avra dos meses poco mas o menos quel dicho alcalde se desenbarco en la dicha baya de los [ilegible:ataques] e a venydo e viene prosiguiendo su viaje hasta llegar a la ciudad de los Reyes donde dizen quel dicho señor gobernador [esta] de camino para yr en socorro de la ciudad del Cuzco [tachado: y lo sabe] este testigo porque a venydo e viene en su companya

r. A las honze preguntas dixo que asy lo a oydo dezir y es publica boz e fama como la pregunta lo [roto:dice] e que esta es la verdad de lo que de este caso este testigo [roto:sabe] por el juramento que hizo e firmolo de su nombre Graviel de Mendoca [rúbrica:roto]

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Anton Carrasco estante en esta dicha villa de Trujillo presentado aviendo jurado segund forma de derecho e [roto: sey_ endo pre]guntado dixo lo syguiente

r. A la primera pregunta dixo que conoscio al dicho alcalde Diego Nuñez de Mercado contenydo en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo qu asy lo oyo decir este testigo estando en la villa de San Salvador que es en la provincia de Guatemala como el dicho señor gobernador avia escrito las dichas cartas haciendo saber en ellas el alcamyento desta tierra e la mucha necesydad que tenya de socorro de gene e asy dezia publicamente ff/6v.

r. A la tercera pregunta dixo que sabe que dicho alcalde enbio el dicho vergantyn que dize la pregunta a la dicha provincia de Guatemala a hacer saber el dicho alcamiento e por yr el dicho navío alla se supo / e que asy mysmo oyo decir que avia enbiado a comprar armas

e otros pertrechos de guerra a costa

del dicho alcalde para este dicho socorro

r. A la quarta pregunta dixo que que sabe lo contenido en la dicha pregunta

porque asy lo vido estando este testigo en la dicha provincia

de Guatemala vido que sabida la nueva del

alcamiento concurrio mucha gente a la dicha provincia

de Nycaragua por venyr a este pleito

r. A la quynta pregunta dixo que asy es la verdad pasa

segund e como la dicha pregunta lo dize porque este

testigo asy lo vido como las pregunta lo dize

r. A la sesta pregunta dixo que asy lo trae este testigo como

la pregunta lo dize porque a causa de venyr el dicho alcalde

en [roto: persona] e dar el dicho pasaje e comyda falto

[roto: muchas mas] personas vinieron en no viny[roto:eron]

[roto: causando lo susodicho]

r. A la setima pregunta dixo que es verdad como

la pregunta lo dize porque este testigo es uno de los que vinye _

ron en sus navios e no le a [roto: pagado ny el dicho]

alcalde le a pedido cosa alguna

r. A la octava pregunta dixo que sabe que dicho [roto: alcalde se] en _

barco [roto: con su] persona e con todo lo de[roto:mas contenydo] en

la dicha pregunta e que en ello gasto mucha parte de su

hazienda

r. A la novena pregunta dixo que sabe que dicho alcalde gasto

en la compra de los dichos caballos e negros e armas

e otras cosas y en los [suelos] de los fletes que

hizo y en la sustentacion de la gente y en otros

gastos mucha cantydad de pesos de oro que le parecia

a este testigo que heran en cantidades de seys myll pesos

ff/7r.

de oro e que sabe que se le murieron quatro cavallos
de los mejores que el dicho alcalde traya e que val_
dria los dichos dos myll pesos ansi mas o menos
r. A las diez preguntas dixo que sabe e vido que el dicho alcalde
desenbarco en la dicha baya porque este testigo desenbar
co con el e a venydo e viene prosiguiendo
su viaje hasta la dicha ciudad de los Reyes don
deldicho señor gobernador dize que esta de camino por yr
a la ciudad del Cuzco en socorro della
r. A las honze preguntas dixo que a sylo a oydo dezir publica
mente como la pregunta lo dize
r. A las doze preguntas dixo que dize lo que dicha tyene e que sa
be que estando el dicho alcalde en la ciudad de Leon
ques en Nycaragua allí rogo al gobernador que le dexa
se [tachado] enviar la gente en la governa
cion de Nycaragua para que se saliese con el e fuese a su
[ilegible:salvar] esta tierra los que quisiese e por su causa
el dicho gobernador lo hizo asy e salio [roto:mucha] gente
con el dicho alcalde e que esta es la verdad [roto: y no lo fir
mo] porque dixo que no sabia

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Francisco [roto:Baldenegbro] estante en esta dicha villa testigo
presentado [roto: aviendo] jurado segund forma de
derecho e [roto:seyendo] preguntado dixo lo siguiente
r. A la primera pregunta dixo que conoscia al dicho alcalde Diego
Nuñez de Mercado contenido en la dicha pregunta
A la segunda pregunta dixo que asy lo a oydo decir estando
este testigo en la provincia de Nycaragua e en la provincia de
Guatemala como la pregunta lo dize que el dicho señor
gobernador avia escrito las dichas cartas haciendo saber en ellas

el alcamiento desta tierra e la necesydad de socorro

que tenya e asy se dezia públicamente

ff/7v.

r. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ellas se qontiene porque

asy lo vido y este testigo vino entonces en sabien

do las dichas nuevas

r. A la quarta pregunta dixo que sabe como en ellas se qontiene porque

asy lo vido

r. A la quynta pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene

porque asy lo vido y pasa como la pregunta lo dize

y este testigo e a otros muchos paso antes

[ilegible: personas] syn les llevar cosa alguna

r. A las sesta pregunta dixo que asy lo trae este testigo como lo

dize la pregunta porque a causa de venyr el dicho alcalde

e dar de comer e pasaje muchos vinieron se

gun este testigo les a oydo decir que trae que no vinie

ran cesando lo susodicho

r. A la setyma pregunta dixo que lo sabe como en ella se qontiene

porque asy es la verdad como lo dize la pregunta e aun de

mas de lo susodicho por el camyno del dicho alcalde les

daba de comer a su costa

r. A la octava pregunta dixo que sabe e vido que el dicho alcalde

se embarco con todo lo qontenido en la dicha pregunta e [roto: gasto

mucha parte de su hazienda]

r. A la novena pregunta dixo que [roto: sabe quel dicho] alcalde gasto

mucha cautydad de pesos de [roto: oro en] en todo lo [roto: contenydo] en

la dicha pregunta no sabe este testigo en que cantidad

e sabe que se le murieron los dichos qua[roto:tro] caballos

[roto: queheran] de los mejores que traya [roto: los quales]

cree [roto: este testigo] que valdrían enesta tierra [roto: los] dichos

dos [roto: myl] pesos mas mas [que] menos
r. A las diez preguntas dixo que sabe quel dicho alcalde desenbarco en la dicha baya porque este testigo disenbarco con el e a venydo en su copanya [roto: presente] hasta esta dicha villa e esta de partyda para la ciudad de los Reyes donde el dicho señor gobernador dize que esta de camyno para yr a socorrer a la dicha ciudad del Cuzco y este testigo es su proposito de yr segund el dicho alcalde dize
ff/8r.

r. A las honze preguntas dixo que asy lo a oydo dezir publicamente como la dicha pregunta lo dize e que esta es la verdad e lo que sabe de este caso porque el juramento que hizo e firmolo de su nombre

Francisco de Baldenevros [rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

El dicho Andres Vazquez de Paladinas estante en esta dicha villa

Testigo presentado aviendo jurado segund persona

de derecho e syendo preguntado dixo lo siguiente

r. A la primera pregunta dixo que conosco al dicho alcalde Diego

Nuñez de Mercado qontenido en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho señor gobernador [tachado: testigo]

Francisco Picarro iscrivio al gobernador de Nycaragua una

carta la qual este testigo vido por la qual le hacia saber

el alcamiento desta tierra e la necesydad que tenya

de socorro de españoles e vista por el dicho alcalde

se movio a hazerlo que ha fecho [roto:ques] venir

[roto: a] esta tierra con su persona [roto: e socorro]

r. A la tercera pregunta dixo que la sabe [roto: como en ella se qontiene]

porqueste testigo [roto:vydo como] el dicho alcalde enbio el dicho

vergantyn [roto: e] vydo como iscribio muchas cartas
a personas para que vinyesen esta jornada e
[roto: asymysmo] vydo como enbio mucha [roto: cantidad]
[roto: de oro]e plata para que se comprasen balles
tas y escopetas e otras municiones e per
trechos de guerra los quales este testigo
bido despues traer

r. A la quarta pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta
es que vido venyr mucha gente de la provincia de Gua
temala a la provincia de Nycaragua para hacer
esta jornada despues que el alcalde enbio
el dicho vergantyn con la dicha nueva
ff/8v.

porque no sabe la causa ny que les movia e a ello

r. A la quynta pregunta dixo que sabe que vido quel dicho alcalde allí
hizo apregonar e se apregonon en la dicha provincia de
Nycaragua como el venya a este socorro e que
a los que quisiesen venyr con el les daría
matalotaje e pasaje en sus navios de sus
personas e dos pesos e una petaca ho mas
de flete de los dos pesos a los peones
e el dicho matalotaje syn les llevar cosa
alguna e asy los hizo

r. A la sexta pregunta dixo que no lo sabe

r. A la setyma pregunta dixo que la sabe como en ellas se qontiene
porque asy es la verdad como la pregunta lo dize a todos
los de pie de pie como lo hizo pregonar

r. A la octava pregunta dixo que sabe que gasto el dicho alcalde
de su hazienda dineros e embarco doze caballos e
tres negros e ballestas [versos] y escopetas e

[roto: arcabuzes] e munycion e otras armas

de [roto: ballestas] otras cosas

r. A [roto: la novena pregunta dixo que sabe que el] dicho alcalde gasto

[roto: mucha cantidad de dinero asi] en la compra de

[roto: los] caballos como en [roto: la compra] de las armas

e munycion e en la suel[roto:ta de los] fletes de sus

navios y en la sustentacion [roto: de la] gente [roto: no] sabe

este testigo en que cantydad podria [roto:ser y que sabe] que

se le murieron quatro caballos dos en la [roto: mar] e dos

desen [roto:barcando] en tierra e que esta [roto: cree] este

testigo que [roto: valdría] los dichos dos myll pesos porque heran

los tres dellos muy buenos

r. A la diez pregunta dixo que sabe e vido que podrá haber

el dicho [tiempo] quel dicho alcalde desenbarco en la dicha baya

porque este testigo se desenbarco alli con el e a venido

en su companya hasta esta villa e agora el dicho alcalde

esta de camyno para seguir su viaje a la dicha

ciudad de los Reyes donde el dicho señor gobernador

ff/9r.

dize que esta de camyno para yr en socorro de la dicha

ciudad del Cuzco

r. A las honze preguntas dixo que asy lo ha oydo

dezir como la pregunta lo dize e que esta es la verdad

por el juramento que hizo e firmolo de su nombre

Andres Vasquez de Paladinas [rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

E al dicho Luys de la Cerda estante en esta dicha villa testigo pre

sentado aviendo jurado segund forma de derecho e

seyendo preguntado dixo lo siguiente

r. A la primera pregunta dixo que conosco al dicho alcalde Diego

Nuñez de Mercado contenydo en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que la [roto: sabe como] en ella se qontiene porque este testigo vido la carta del dicho señor gobernador

r. A la tercera pregunta dixo que la sabe [roto: como en ella se contiene] porque asy lo vido e [roto: paso como la pregunta lo dize]

r. A la quarta pregunta [roto: dixo que] la sabe como en ella se contiene porque asy lo vido

r. A la [roto: quinta] pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque [roto: así pa] so como la pregunta lo dize en quanto [roto: tocaba] [roto: a los hombres] de a pie y este testigo [roto: fue uno] de los que vinieron [roto: en] su companya e no se le [roto: llevo] flete e le dio de comer

r. A la sexta pregunta dixo que asy es la verdad como la pregunta lo dize [roto: y este] testigo asy lo cree como en la pregunta se qontiene porque muchas personas no vinieran sy el dicho alcalde no vinyera e hiziera lo que hizo

r. La setyma pregunta dixo que lo sabe como en ella se qontiene porque asy es la verdad e lo a echo conforme al pregon que el dicho alcalde hizo dar

ff/9v.

r. A la octava pregunta dixo que asy es la verdad y este testigo asy lo sabe e vido como la pregunta lo dize

r. A la novena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho alcalde gasto mucha cantydad de pesos de oro en las cosas qontenidas en la pregunta / no sabe este testigo en que cantydad e sabe e vido que se le murieron quatro caballos que [tachado:va] eran los dichos caballos muy buenos no sabe lo que se podria valer

r. A las diez pregunta dixo que sabe que el dicho alcalde desen barco en la dicha baya [podrá] aver el dicho [tiempo] poco

mas o menos porque este testigo desembarco con el qual
a venydo con el prosiguiendo su viaje hasta
llegar a esta villa e a quien esta de camyno por yr
a la ciudad de los rreyes donde el señor gobernador dize
que esta de camyno por yr a socorrer a la dicha ciu
dad del Cuzco

r. A las honze preguntas dixo que lo a oydo dize y es publico
e [roto: notorio] como la pregunta lo dize e que esta es la
[roto: verdad para] el juramento que hizo e firmolo de su nombre
Luys de la Cerda [rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Sebastian Sanchez estante en esta dicha [roto: villa] de Truxillo
testigo presentado aviendo jurado segund [roto: forma de]
derecho e seyendo preguntado dixo lo siguyente

r. A la primera pregunta dixo que conosció al dicho alcalde
Diego Nuñez de Mercado qontenydo en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que asy lo a oydo dezir estando
en la provincia de Nycara[roto: gua] como lo pregunta lo dize
e se dezia públicamente

ff/10r.

r. A la tercera pregunta dixo que lo sabe como en ella se dize por
que asy lo bydo e pasa como la pregunta lo dize

r. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene por
que asy lo vido

r. A la quynta pregunta dixo que asy lo oyo dezir quel dicho alcalde
lo avia fecho apregonar como la pregunta lo dize [este] ytnterrogatorio
tocaba a los [roto: peones] lo qual se dezia públicamente
e asy vio este testigo [roto: quel dicho alcalde]lo hazia en lo que to
caba a sus dos [roto: partes]

r. A la sesta pregunta dixo que asy lo cree este testigo como la

pregunta lo dize e asy lo a oyo decir a muchas personas

r. A la setyma pregunta dixo que la sabe como en ella se qontiene por que asy es la verdad quel dicho alcalde no a llevado fle te a los peones de sus partes porque este testigo vino con el dicho alcalde e a visto lo que dicho tiene e dava armas el dicho alcalde de ballestas e arca buzes a los que las querian

r. A la octava pregunta dixo que vido [roto: quel dicho alcalde] [roto: se embarco] con los dichos doce [roto: cavallos e con cier] tos negros e [roto: armas de ballestas e escopetas] e oyo [roto: dezyr que avia] gastado mucha parte de su hazienda

r. A la novena pregunta dixo que sabe que el dicho alcalde [roto: gas] to [roto: mucha] cautydad en las cosas qontenidas en la [roto: pregunta no sa] be [roto: este testigo] quanto seria e que sabe e vido que se le murieron quatro caballos de los [roto: mejores] quel tenya e que no sabe lo que se podria valer

r. A la diez preguntas dixo que sabe e vido que podrá aver los [roto: dichos] dos meses poco mas o menos que el dicho alcalde se desembarco en la dicha baya e a venydo prosiguiendo su camyno hasta ff/10v.

hasta llegar a esta villa donde esta de camyno para yr ala ciudad de los rreyes donde el dicho señor gobernador dize que esta de camyo para yr a so correr a la ciudad del Cuzco

r. A las honze preguntas dixo que asy lo a oydo decir públicamente como la pregunta lo dize e que esta es la verdad e lo que deste fecho sabe [roto: por] el juramento que hizo e dixo que no sabia [roto escribir]

[No hay rúbrica]

[Nota al margen: testigo]

Al dicho Francisco de Baeza [roto: estante en] esta dicha villa testigo
presentado aviendo jurado segund forma de
derecho e seyendo preguntado dixo lo siguiente

r. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho alcalde
Diego Nuñez de Mercado qontenydo en la dicha pregunta

r. A la segunda pregunta dixo que asy lo a oydo dezyr
como la pregunta lo dize públicamente en la provincia
de [roto: Guatemala] e Nycaragua e asy se a pre

[roto: gono] en ambas ciudades

r. [roto: A la tercera pregunta dixo que sabe] como en ella se qontiene
[roto: porque este testigo vino en el dicho bergantyn] e vido comprar
la dicha artillería e [roto: otras] pertre

chos de guerra

r. A la quarta pregunta dixo que la sabe [roto: como en] ella se qontyene
porque asy lo vido e vido a aun los mismos
vecinos [roto: estaban] movidos para venyr

r. A la quynta pregunta dixo que asy es la verdad y es
te testigo asy lo vido e asy pasó como la dicha
pregunta lo dize lo qual [roto: se] apregonon por tres veces

r. A la sesta pregunta dixo que asy es la verdad
como la pregunta lo dize y este testigocree que si el no
vinyera e diera lo que dava muchos vienen que
no vinyeran

ff/11r.

r. A la setyma pregunta dixo que lo sabe como en ella se qontiene
porque asy es la verdad como la pregunta lo dize

r. A la octava pregunta dixo que sabe como en ella se qontiene
porque asy lo vido e pasa como la pregunta lo dize

r. A la novena pregunta e dixo quel dicho alcalde
gasto mucha cantydad de pesos de oro en las
[roto: cosas qontenydas en la dicha pre] guntta e sabe que
se le [roto: murieron] quatro caballos de los me
jores quel [roto: traía e que cree] este testigo que valdrían
ante mas que menos de los dichos dos myll pesos

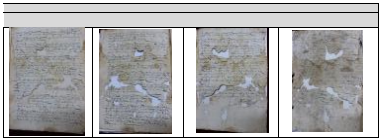
r. A las diez preguntas dixo que sabe e vido que el dicho alcalde
desembarco en la dicha baya puede aver el dicho
tiempo porque este testigo desembarco alli con el
e a venydo hasta esta villa por tierra e agora es
ta de camyno por yr a la ciudad de los rre
yes donde el dicho señor gobernador dicen que esta [roto:de camino]
para yr en socorro de la ciudad del [roto: Cuzco]

r. A las honze [roto: preguntas dixo] que asy [roto: lo ha oydo decir]
y es publico e notorio como la pregunta lo dize e
que esta es la [roto: verdad] e lo que este caso este testigo sabe
[roto: para el juramento] que hizo e firmolo de su nombre
Francisco de Baeza [rúbrica]

ff/11v.

Y asy tomados e recibidos los dichos testigos el
dicho alcalde pidio al dicho señor teniente se
los mande dar sacados en limpio en publi
ca forma en manera que haga fee e le man[roto:de]
dar [roto: un traslado o dos] e mas los que el pidi
re de la dicha provanca ynterponiendo
en ellos y en [roto: cada uno] dellos [roto: su autoridad]
y decreto [roto: judicial e pidio justicia]
E luego el dicho señor teniente mando a my el dicho
escribano diese un traslado o dos o mas en los quel

dicho alcalde pidiese / al dicho alcalde sacados en limpio sygnados e firmados cerrados e [sellados] en publica forma en manera que hiziese fee en los quales y [roto: en cada] uno dellos dixo que ynterponía [roto: nya] e interpuso su autoridad [roto: e decreto judicial] para que valga [roto: e haga fee donde quiera] que pareciere e lo firmo [roto: de su] nombre siendo presentes [roto: por testigos] a lo que dicho es [roto] Diego de Mora e Diego [roto: de Vega] [roto: vecinos en esta dicha villa] [roto: Garci Holguin] [rúbrica]



Firmado digitalmente por GARMA
SAAVEDRA Hugo Andres FAU
20131370726 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.04.2026 16:44:54 -05:00